

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la realización de los servicios que se describen en el presente pliego y que suponen la conservación integral del Catastro Urbano en el municipio de Oropesa del Mar, de acuerdo con el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana firmado con fecha 13 de julio de 1998, entre este Ayuntamiento y la Secretaria del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), y sus posteriores modificaciones, así como la actual normativa catastral contenida en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Se trata de realizar la colaboración técnica precisa para que por la Gerencia Territorial del Catastro se proceda a la incorporación de altas o modificaciones (alteraciones catastrales) en la base de datos catastral del municipio.

El contratista realizará los trabajos con sujeción al presente pliego, y en lo no previsto en este, en los Pliegos de Condiciones Modelos-Tipo que utiliza la Gerencia Territorial del Catastro en la contratación de trabajos similares (Pliego de Cláusula Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación general a la contratación de trabajos de revisión y modificación del Catastro Urbano editado por la Subdirección General del Catastro Inmobiliario Urbano.)

No obstante, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, se reserva el derecho, durante el tiempo de vigencia del contrato, de incluir o excluir las prestaciones del mismo en cualquiera de los cinco conceptos que potencialmente constituyen el objeto de este contrato y que no hayan sido incorporados inicialmente al mismo.

CLAUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con este contrato se pretende ejercer la delegación de funciones efectuada por la Dirección General del Catastro a favor del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, mediante Convenio para la Colaboración en materia de gestión catastral, en la tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico (Modelos 902N, 903N y 904N) y en la conservación y actualización de la Base de Datos Catastral de Urbana.

La realización de los trabajos se ejecutara de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable a cada municipio y deberá permitir la incorporación de los inmuebles y sus alteraciones al Catastro Inmobiliario Urbano.

Los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración y la mediación con el resto de Administraciones Públicas, poniendo a su disposición los antecedentes de que dispongan con relación a la mejor consecución del objeto del contrato.

Los trabajos objeto del presente contrato se dividen en cinco conceptos:

Concepto 1.- Alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación del Catastro de Urbana, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, segregación, agrupación, recursos, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones, etc.

En el desarrollo de los servicios contemplados en este concepto se realizarán los siguientes trabajos:

a) Formalización de los **requerimientos**, inicialmente telefónicos y posteriormente por escrito, a que hubiere lugar por la indebida cumplimentación de las declaraciones o la falta de documentación adjunta al expediente, incluyendo, si procediese según la normativa legal aplicable en cada momento, el justificante de pago de Tasa de Inscripción Catastral.

b) Realización de los **trabajos de campo** necesarios para la resolución de los expedientes que no han sido documentados mediante el requerimiento previo o en los que resulte necesario para su resolución, la comprobación a nivel de campo, de los datos físicos, económicos y jurídicos al existir bastante discordancia con los datos catastrales de la Base de Datos Catastral.

c) Preparación y **grabación** de los **datos** existentes en los expedientes de declaración, con actualización de datos jurídicos. La preparación implica, entre otras cosas, la tarea de comprobar la identidad de la parcela objeto de la declaración con la que figura en la Base de Datos Catastral y en la Cartografía Municipal.

d) Elaboración del formato de intercambio de cartografía catastral **FXCC digital** (Formato FX.CC), generando dos salidas convencionales del mismo (original y copia, en soporte papel) y del soporte informático acorde con los criterios de la subdirección General de Estudios y Sistemas de información, teniendo presente que los **garajes y trasteros** deben representarse en dicho formato **FXCC**, aunque los mismos estén vinculadas a viviendas, con la leyenda explícita del número de plaza o de la vivienda a la que están vinculadas

e) Encarpetado y **archivo físico** de la documentación original en la Gerencia Territorial del Catastro y de una copia en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

f) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para la Gerencia Territorial del Catastro pueda efectuar la valoración y alta en la Base de Datos Catastral en el soporte informático de intercambio **“FINURB-98”** (**“FINURB-2006”** o el que se haya establecido por la Gerencia en cada momento,) y corrección

de los errores encontrados en el proceso de validación, con una periodicidad trimestral.

g) Entrega en soporte informático y físico (listado) de la **relación de fincas** que causan **Baja/Alta** por nueva construcción y otras alteraciones con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de expediente catastral, propuesta de regulación tributaria, etc. (listado de clasificación de documentos normalizados por la Gerencia Territorial del Catastro)

h) Despacho de incidencias y comprobación de datos con el **Técnico de Catastro** asignado a los trabajos.

i) Entrega de la información en soporte informático de intercambio (**CINTA LIQ**) que contenga los datos jurídicos, periodos y valores a liquidar necesarios para que se pueda llevar a cabo la regularización tributaria del expediente, con una periodicidad trimestral. Los valores catastrales serán los calculados por la Gerencia Territorial del Catastro y en los casos que procediera, serán recalculados los valores catastrales correspondientes a la Ponencia de Valores anterior a la última revisión catastral.

j) Remisión trimestral en soporte físico e informático, conteniendo **datos estadísticos** relativos al número de expedientes tramitado, en donde se indicará expresamente su situación administrativa: expedientes entrados, pendientes, requeridos y resueltos, con indicación de las unidades urbanas, el número de impresos de Tasas (modelo 750) y el importe ingresado de las mismas.

k) Desplazamientos al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para realizar **atención al público o despacho de asuntos** con los **Técnicos Municipales** cuando lo requiera el buen funcionamiento de los trabajos y, como mínimo, una mañana de 9 a 14 horas **un día a la semana** en la fecha a convenir con los Servicios Municipales.

Los procesos de intercambio de información entre el Ayuntamiento y Catastro se realizarán con una periodicidad trimestral.

Concepto 2.- Sin perjuicio de las actuaciones dimanantes de expedientes de alteraciones promovidas por los interesados, la empresa adjudicataria realizará, conforme a un **Plan de Inspección** establecido por el Ayuntamiento, las actuaciones necesarias (con las correspondientes **comprobaciones de campo**) para la detección de omisiones en el Catastro o de situaciones catastrales incorrectas, todo ello encaminado a la incorporación efectiva a la Base de Datos Catastral de las omisiones o a la subsanación de las unidades incorrectas. Se deberá, en estos casos, recorrer todo el suelo urbano o urbanizable (o aquel suelo no urbanizable en que se hayan detectado la existencia de “diseminados”), marcando en planos parcelarios, con códigos distintos, las distintas variaciones detectadas.

Concepto 3.- Mantenimiento y actualización de la Cartografía Digitalizada correspondiente al Catastro Inmobiliario de este municipio de conformidad con el sistema, formatos e instrucciones a tal efecto establecido por la Dirección General del

Catastro, y con los necesarios para el programa de gestión catastral digitalizada del Ayuntamiento.

Concepto 4.- Actualización por modificación del **Callejero Municipal** del nombre de calle y/o números de policía.

Concepto 5.- Colaboración en la tramitación de los **recursos y reclamaciones** interpuestos contra los actos de valoración individualizada dictados por la Gerencia Territorial del Catastro. La empresa realizará, en estos supuestos, las tareas de recepción de la documentación aportada y ejecución de las funciones de soporte técnico administrativo solicitadas, en su caso, por la Gerencia. Dichas funciones podrán consistir en la confección de un informe referido a las comprobaciones practicadas en relación con el recurso, así como un plano de situación con señalamiento de la finca e indicación de su referencia catastral.

En todo caso, respecto de aquellos inmuebles de los que no han sido declaradas las alteraciones físicas, económicas y jurídicas y de las que no se dispusiera de documentación, se realizarán los trabajos de campo necesarios para obtener la referida documentación y las investigaciones en Registros Públicos y Administraciones Públicas de datos concernientes al desarrollo de las funciones enunciadas en los anteriores conceptos.

Todo ello de acuerdo con el programa de trabajo acordado entre el Ayuntamiento y el contratista.

CLAUSULA 3ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el contratista deberá ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año. Este plazo se inicia desde la fecha en que se practique el acta de conformidad, y transcurrido el mismo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista estará obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudieran advertirse en los trabajos, así como a atender e informar en los modelos que le facilite el Ayuntamiento, a través de la Gerencia Territorial, acerca de las reclamaciones o recurso interpuestos por los titulares, que afecten a los trabajos realizados.

Así mismo en este plazo, si no se ha estimado conveniente realizarlo antes, se elaborarán los listados de ocultaciones descubiertas, bien por falta de declaración del sujeto pasivo o por omisiones en los Padrones Fiscales de los años anteriores no prescritos para que por la Inspección se actúe según proceda.

2. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos contratados, para lo que se contará con la colaboración del Ayuntamiento.

3. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados en la cláusula décima para los trabajos detallados en la cláusula tercera.

4. En relación a los trabajos contratados, el contratista adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. El contratista tendrá la consideración de “encargado de tratamiento” y estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

a) Actuará conforme las instrucciones de la Gerencia Territorial responsable del fichero, a través o bajo la supervisión del responsable municipal del contrato (Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria).

b) Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

c) No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones contractuales.

e) Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia Territorial del Catastro, todos los documentos o soportes informáticos en que pudieran constar datos de carácter personal.

En el caso de que los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido previstas en la citada Ley 15/1999.

CLÁUSULA 4ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al Técnico de Gestión Tributaria, con la asistencia del responsable de la Cartografía Municipal, que asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado, así como asistirá en todo momento al contratista y resolverá las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de dichos trabajos.

CLAUSULA 5ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

El precio por los trabajos resultantes de los distintos conceptos comprenderán todas las actividades necesarias para el buen fin del objeto de este contrato y será el que proponga el licitador, teniendo en cuenta que se establecen como máximo unas cantidades que podrán mejorarse a la baja.

Estos máximos serán los siguientes:

1.- Precio por unidad urbana del concepto 1.

A) Alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación del Catastro de Urbana, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, segregación, agrupación, recursos, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones, etc.: 21,19 euros y 3,81 euros en concepto de IVA.

B) En el caso de plazas de parking y trasteros el precios será de 12,71 euros y 2,29 euros en concepto de IVA.

2.- Precio por unidad urbana del concepto 2.- Localización de unidades urbanas que han sufrido variación por obra nueva, elevación de plantas, reformas, rehabilitación, etc. y no conste dicha variación en la Base de Datos del Catastro: 1,27 euros y 0,23 euros en concepto de IVA.

3.- Precio por parcela del concepto 3.- Modificación de la Cartografía Digital: 6,78 euros y 1,22 euros en concepto de IVA.

4.- Precio por parcela del concepto 4.- Actualización de la base alfa-numérica y gráfica por modificaciones en el Callejero del nombre de calle y/o números de policía: 0,64 euros y 0,11 euros en concepto de IVA por unidad urbana.

5.- Precio por parcela del concepto 5.-

A) Colaboración en la tramitación de los recursos y reclamaciones: 16,95 euros y 3,05 euros en concepto de IVA.

B) En caso que la resolución de la reclamación afecte a **parcelas residenciales colectivas**, por cada unidad urbana que se modifique, **a partir de la segunda**, el coste sería de 6,78 euros y 1,22 euros en concepto de IVA por unidad urbana.

Oropesa del Mar a 16 de noviembre de 2011
El secretario

José Luis Silvente Sánchez